

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 DENOMINADA TOPSWINE CIA. LTDA

QUE OTORGA

JORGE XAVIER GONZÁLEZ HEREDIA,
 HERMES MAURICIO CASTILLO PROAÑO Y
 AGROINDUSTRIAS GONZÁLEZ CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD. \$ 2.000.00

(DI: 3ª COPIAS)

d.a.l.y.

consti_heredia

Escritura No. 3068.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) de noviembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen los señores Ingenieros Jorge Xavier González Heredia y Hermes Mauricio Castillo Proaño, por sus propios y personales derechos; y, AGROINDUSTRIAS GONZALEZ COMPAÑÍA LIMITADA, representada por su gerente y representante legal señor Ingeniero Jorge Xavier González Heredia. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR



NOTARIO: En su registro de escrituras públicas; sírvase hacer constar una de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los

señores Ingenieros Jorge Xavier González Heredia y Hermes Mauricio Castillo Proaño, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, AGROINDUSTRIAS GONZÁLEZ COMPAÑÍA LIMITADA, representada por su gerente y representante legal señor Ingeniero Jorge Xavier González Heredia, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de La Compañía, conforme se acredita con las copias del nombramiento y acta de Junta General de Socios que se agregan como habilitantes . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de ocupación, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO; ARTICULO PRIMERO.- La sociedad será reconocida por el nombre de TOPSWINE CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio nacional, previa resolución de la Junta General de Socios. ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de La Compañía es el dedicarse a la agroindustria, la porcicultura, la industria agropecuaria en general; así como a la producción y comercialización de suministros, productos, subproductos, materiales, equipos y servicios para los indicados sectores. Por lo mismo, la sociedad se entenderá autorizada para la importación y exportación de tales bienes; para asociarse o representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades; y, en fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social denunciado. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00000 2



este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es el de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en dos mil participaciones sociales, iguales e indivisibles por valor de un dólar cada una. SEXTO.- Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios.- La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el que necesariamente deberá constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden. DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de La Compañía. Actuarán como administradores el Gerente y el Presidente, al igual que el Vicepresidente y el Sub- Gerente. ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria. ARTICULO NOVENO.- En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, excepto en los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. Se entenderá por simple mayoría la mitad más uno del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO.- La convocatoria a Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de la Compañía; debiendo determinarse en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los puntos a tratarse. La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado

3



para la Junta. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de La Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a otro organismo o representante. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las actas de Junta General se llevarán en fojas móviles mecanografiadas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada dos años la Junta General designará de entre los socios un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un Gerente a quien corresponde la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- De la misma forma, cada dos años la Junta General designará Vicepresidente y Sub-Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente; en los casos de ausencia o impedimento, respectivamente.- Durarán dos años en sus funciones. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE: ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Compete al Presidente de la Compañía: a) Legalizar con su firma las actas de Junta General y junto con el



00006 5

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Gerente los Certificados de Aportación; b) Convocar a Juntas Generales de socios y presidirlas; c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: a) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General y actuar como secretario; c) Ejercer todos los actos de administración de la Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, estatutos y resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social. **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía. **RÉGIMEN ECONÓMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES: ARTICULO VIGÉSIMO.-** El ejercicio económico de La Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo, se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los



socios a prorrata de las participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

| SOCIO | CAPITAL SOCIAL | CAPITAL PAGADO | CAPITAL APAGAR | PARTICIPAC. SOCIALES |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------------|
| Jorge Xavier González Heredia | \$520.00 | \$260.00 | \$260.00 | 520 |
| Hermes Castillo Proaño | \$980.00 | \$490.00 | \$490.00 | 980 |
| Agroindustrias González Cia. Ltda. | \$500.00 | \$250.00 | \$250.00 | 500 |
| | \$2.000.00 | \$1.000.00 | 1.000.00 | 2.000 |

Los pagos realizados por los socios antes nombrados, en numerario, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con el certificado bancario que se agrega como habilitante.- El saldo del capital suscrito, o sea la suma de un mil dólares, será pagado por los socios antes nombrados, en las cantidades señaladas en el cuadro anterior, en numerario, en el plazo máximo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón, por depósito en caja de la Compañía. CUARTA.- FISCALIZACIÓN. Para la fiscalización de La Compañía, que se hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Designase por el período de dos años a los señores Ingenieros Hermes Mauricio Castillo Proaño y Jorge Xavier González Heredia, como Gerente y Presidente de La Compañía, respectivamente. Se faculta en forma expresa al señor Doctor Gustavo Gómez Moral para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción del presente contrato. Usted señor Notario agregará



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

00000.4

las demás formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por el Doctor Gustavo Gómez Moral afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil trescientos cuarenta y ocho (1348). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Xavier González Heredia

c.c. 170646650-3

f) Sr. Hermes Mauricio Castillo Proaño

c.c. 170949850-3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA***** E4444V4444

CASADO MIRZA L GONZALEZ MONROY

SUPERIOR ING. AGRONOMO

JORGE VICENTE GONZALEZ PROF. OCUP.

PANNY CECILIA HEREDIA

QUITO SOLICITUD DE LA MADRE 14/08/2002

14/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. / REN Pch 0191764



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170646650-3

CEDULA DE GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

07 ABOGADO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 01/07/1953 M

PICHINCHA/QUITO AGT SEXO

GONZALEZ GONZALEZ 1971

FRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION


34-0025 1706466503
NUMERO CEDULA

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

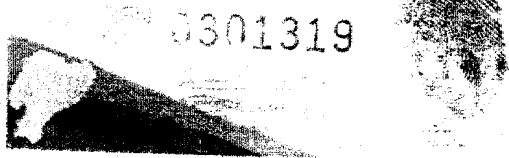
LAGO AGRIO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V234312242
CASADO YOLANDA E HERRERA NICOLALDE
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
HERMES MISAEL CASTILLO
ELIDA YOLANDA PROANO
QUITO 10/10/2002
10/10/2014

000005



CIUDADANIA 170949880
CASTILLO PROANO HERMES MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
30 ENERO 1974
003- 0103 01801 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



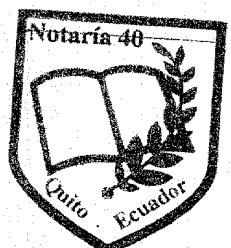
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

93 - 0063 NUMERO
1709498803 CEDULA
CASTILLO PROANO HERMES MAURICIO
NOMBRES APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA



[Signature]



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Nueva Loja, 18 de julio del 2005

Señor Ingeniero
JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
Ciudad.

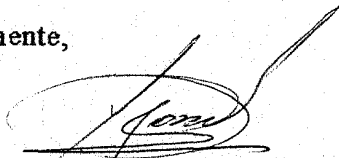
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que en la escritura de constitución de "AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA." se designó a usted como GERENTE de la Compañía, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones consignados en el ARTICULO DECIMO OCTAVO de los estatutos sociales.

De conformidad con el contrato social, corresponde a usted como Gerente la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.

Sírvase prestar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

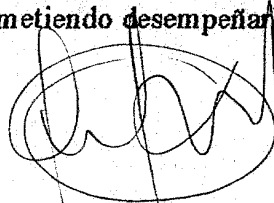
Atentamente,



JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA
PRESIDENTE.

La Compañía "AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura otorgada el 28 de junio del 2005 ante la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 13 de julio del 2005.

ACEPTO el cargo de GERENTE de "AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA." para el que he sido designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.-
Nueva Loja, 18 de julio del 2.005.



ING. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
CC. 170646650-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Direc. Jorge Anazo y V. Narvaez, 3er piso. Edificio Consorcio del Pichincha

SUCUMBIOS LAGO AGRIO ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO folio: Doscientos noventa , bajo el número:

Número: Trescientos ochenta y nueve queda inscrito el precedente

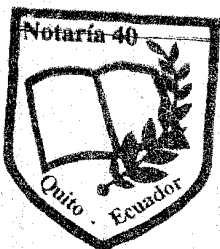
NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS - GONZALEZ CIA. LTDA, en el Registro correspondiente.

Nueva Loja, julio 20, 2005

Julio Avila

Dr. Servio Tulio Avila-Cartagena.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112029
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ MORAL EDUARDO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2006 10:00:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TOPSWINE CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000002052**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|----------------------------------|-----------------|
| CASTILLO PROAÑO HERMES MAURICIO | 490.00 |
| AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA LTDA | 250.00 |
| GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER | 260.00 |
| Total | 1,000.00 |

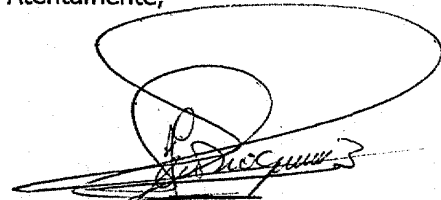
La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**TOPSWINE CIA. LTDA.**

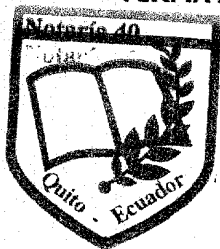
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

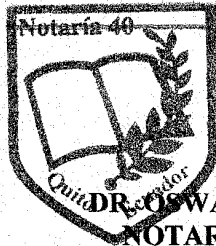
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Noviembre 29, 2006**

FECHA



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de una CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA TOPSWINE CIA. LTDA QUE OTORGA JORGE
XAVIER GONZÁLEZ HEREDIA Y OTROS. Debidamente sellada y
firmada en Quito, a treinta de noviembre del año dos mil seis.-



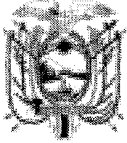
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.I.J.000300, de fecha veinte y tres de enero del dos mil siete, dictada por la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía TOPSWINE CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la respectiva matriz, otorgada ante mí, el treinta de noviembre del dos mil seis - Ouito, treinta de enero del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO TRESCIENTOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de enero del 2.007, bajo el número **351** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TOPSWINE CIA. LTDA.** ", otorgada el 30 de noviembre del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **203**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6352**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/Ig.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

03334

Quito,

7 FEB 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOPSWINE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL